

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En vista que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 del C.G.P. y el título valor (pagaré) los establecidos en el art. 709 a 711 del C. Co., de conformidad a lo dispuesto en los art. 422 y 430 del C.G.P, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, **el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor de **JOSE ANTONIO ZAMBRANO ALONSO** contra **FERNANDO DE JESUS BETANCOURT BETANCOURT**, por los siguientes conceptos:

1.1. Por **\$ 49.378.000** m/cte por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas del pagaré allegado como base de la ejecución y que se discriminan así.

Exigibilidad	CAPITAL
26/12/2018	\$ 8.230.000
26/01/2019	\$ 8.230.000
26/02/2019	\$ 8.230.000
26/03/2019	\$ 8.230.000
26/04/2019	\$ 8.230.000
26/05/2019	\$ 8.230.000

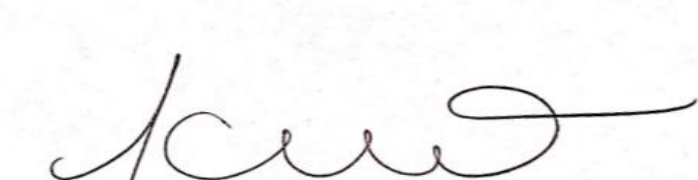
1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en el numeral 1.1, sin que éste exceda el certificado por la Superfinanciera, liquidados desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.)

Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada de conformidad a lo establecido en los artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P o el art. 8vo de la Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que cuenta con un término legal de 5 días para que proceda a cancelar la obligación y/o 10 días, para proponer excepciones; los cuales empezaran a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la parte actora al Dr. **VICTIOR HUGO PARRA TORRES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez